

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 819 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 12 DIC 2014

VISTO:

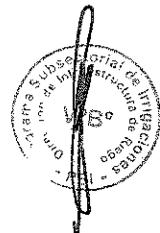
El Memorando N° 4064-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de diciembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por la Empresa Contratista Crovisa S.A.C., a cargo de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Licitación Pública N° 017-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Crovisa S.A.C, para la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por la suma de S/.5' 848,404.87, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 588-2014-CRO, presentada con fecha 25 de noviembre de 2014, a la Empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, Supervisor de Obra, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 127 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" debido, según refiere, por la imposibilidad de poder continuar con la ejecución de la Represa Tampush, por no contar con la evaluación geológica y geotécnica del terreno, donde se cimentará la presa que posteriormente requerirá de la aprobación de las necesarias adecuaciones al Proyecto y de las prestaciones adicionales que correspondan, que permitan continuar con la ejecución de la obra, según señala; asimismo, ampara su solicitud, en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 200° de su Reglamento;

Que, por la Carta N° 086-2014-CORPEI/JS/VRRG, presentada con fecha 01 de diciembre de 2014, el Supervisor de la Obra de la empresa CORPEI, a través del "Informe de Ampliación de Plazo N° 03", se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista;



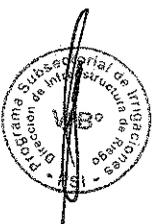
Que, la Supervisión concluye en el acotado informe lo siguiente, que el Contratista debió empezar la excavación de la cimentación del cuerpo de la presa el 03 de julio y no el 22 de julio; que el contratista para ubicar la maquinaria pesada en la laguna para realizar su trabajo, era necesario que la trocha carrozable llegara al pie de la laguna; sin embargo, programó al mismo tiempo la ejecución de ambas actividades, sin evaluar su real capacidad operativa; que el Contratista contando con la autorización el día 08 de agosto, procedió a ejecutar los trabajos recién el día 22 de agosto; que el atraso se gestó a partir del mes de junio cuando el Contratista no ingresó a trabajar con la maquinaria adecuada y en la cantidad y diversidad que exige el expediente técnico, siendo esta forma de trabajo consistente hasta los primeros días de agosto; que el Contratista pretendió sorprender a la Supervisión y a la Entidad, al consignar en el cuaderno de obra que con fecha 11 de agosto, otra excavadora y un volquete (que hasta ahora no llega) se encontraban en camino, y que por un derrumbe ocurrido en la carretera, no pudo llegar a tiempo a la Obra, no existiendo, sin embargo, ninguna prueba ni evidencia de que dicha maquina haya estado varada en el lugar del derrumbe; que el Contratista ha reconocido tácitamente su responsabilidad, al presentar al Residente, a través de la Carta N° 27-2014-SAB/RO, el calendario de avance de obra acelerado; recomendando luego de las conclusiones arribadas, aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por 33 días calendario, debido fundamentalmente, a la no respuesta de la Entidad sobre el adicional de Obra N° 02, tramitado por la Supervisión;



Que, por el Informe N° 055-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha revisado el informe del Supervisor de Obra, así como la solicitud del Contratista referidos precedentemente, y toda la documentación relativa a la ampliación de plazo, concluyendo que el Contratista ha forzado la figura del atraso por causas ajenas a su voluntad, al consignar en el cuaderno de obra una casual inexistente como es la falta de autorización de la supervisión, pues ni antes ni después tuvo el interés de hacer trabajos en la laguna, tal como se demuestra de las anotaciones efectuadas por el propio Residente en los asientos respectivo del cuaderno de obra; que la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se constituye en una ampliación parcial, como consecuencia de la demora por parte de la Entidad en la aprobación del adicional N° 02, el cual está referido al Estudio Geológico y Geotécnico (causal abierta); por lo señalado, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial por 23 días calendario, siendo el nuevo plazo del término de la obra, el 22 de diciembre de 2014;



Que, mediante el Memorando N° 1889-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 10 de diciembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 23 días calendario;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por 23 días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente, los mismos que deberán computarse desde el 30 de noviembre hasta el 22 de diciembre de 2014;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 310-2014-MINAGRI-PSI-OAJ opina que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 03, se sustenta en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



Resolución Directoral N° 819 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 03, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 23 días calendario de afectación real; por lo que en base a las consideraciones antes señaladas, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 03 en 23 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, al no haberlo solicitado el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por la empresa Contratista Crovisa S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", otorgando 23 (veintitrés) días calendario, siendo en consecuencia la nueva fecha de término de la obra el día 22 de diciembre de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Crovisa S.A.C., al Supervisor de Obra, a la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

M. Sc. **William Pablo Soria Ruiz**
Director Ejecutivo

